

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ CHILLÁN

2020

INTRODUCCIÓN

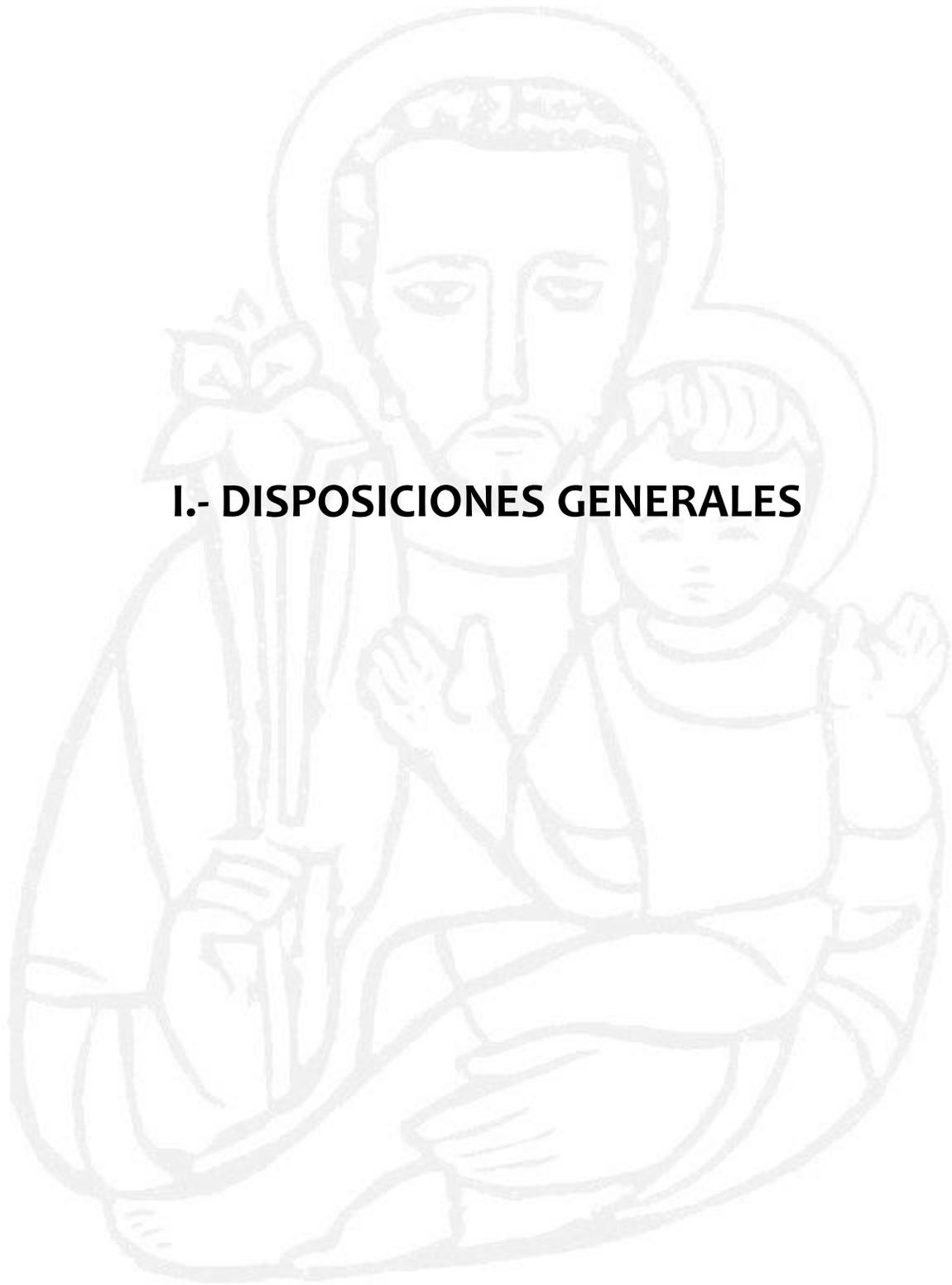
El objetivo de este reglamento de evaluación, es entregar a nuestra comunidad educativa, las directrices claras sobre las cuales se sostienen las evaluaciones, calificaciones y promociones que afectan a los alumnos(as) del establecimiento.

Dado que el Ministerio de Educación faculta a los establecimientos a tener su propio reglamento de evaluación previo proceso de reflexión y análisis, basado en el Decreto N°67/2018. Se puede señalar que, en virtud de que el proceso de enseñanza debe ser dinámico, recíproco, actualizado y pertinente a nuestra visión y misión, es que consideramos imperante reconocer la fuerte función pedagógica que se realiza al interior del establecimiento, fortaleciendo la evaluación formativa en el aula, utilizando la retroalimentación como mecanismo efectivo en el proceso de evaluación.

El presente reglamento permite, en último término, asegurar la el proceso, progreso y logro de aprendizajes gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

- **El reglamento consta de 5 títulos desarrollados en 54 Artículos.**
- **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**
- **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN**
- **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**
- **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**
- **TÍTULO V. ANEXO N° 1**

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Parroquial San José de Chillán, correspondiendo a sus directivos administrar los medios para su aplicación.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1:

El colegio Parroquial San José se inspira en los principios cristianos católicos para impartir su educación, definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Es una institución de carácter educacional, sin fines de lucro, y reconocido oficialmente por el Mineduc, por Decreto Exento N° 01265, de 18 de junio de 1998. El cual se registró por el presente reglamento donde se fijan las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción, de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Enseñanza Media.

El presente reglamento se basa en el marco referencial del Decreto 67/2018, el cual busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco de la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza, situando a la retroalimentación como al mecanismo principal de la evaluación formativa.

ARTÍCULO N° 2:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N°67/2018.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

El rector/a y el equipo directivo, previo trabajo de sociabilización y apropiación con los colaboradores del establecimiento, deberán ajustar el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el decreto N°67/2018.

Este reglamento se comunicará al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as) o través de los sitios virtuales oficiales del establecimiento y en la primera reunión de apoderados, a los estudiantes se les comunicará en las primeras clases de orientación, además de la publicación a través de la página web institucional.

ARTÍCULO N° 3:

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, luego de la actualización anual correspondiente, para su notificación.

ARTÍCULO N° 4:

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de Coordinadora Académica del establecimiento, correspondiéndole al Rector/a la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 5:

Durante el año escolar se trabajarán las siguientes instancias de Reflexión de los Procesos Evaluativos:

- Reuniones por departamentos
- Grupo Profesional Técnico
- Consejos evaluativos interperiodos (Mayo, Agosto, Octubre)
- Jornadas de evaluaciones semestrales (Julio-Diciembre)
- Jornadas de reflexión al final del año académico (Diciembre)

ARTÍCULO N° 6:

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales y se regirá por las fechas otorgadas por el calendario escolar de cada año académico.

Las evaluaciones académicas serán comunicadas a través de cuatro informes, correspondientes a los meses de: Abril, Junio, Agosto y Octubre, dos de calificaciones semestrales que serán entregadas en los meses de Julio y Noviembre respectivamente y un certificado anual, el cual el apoderado podrá hacer uso de éste al momento de la matrícula.

ARTÍCULO N° 7:

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica y de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación.



II.- LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 8:

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente de la enseñanza, planificado y continuo, que permita la recopilación de información de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo indispensable para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en el Currículum Nacional.

ARTÍCULO N° 9:

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

15.1 Integral

La evaluación toma en cuenta los rasgos relevantes de la personalidad del alumno, rendimiento y otros factores que intervienen el proceso de enseñanza aprendizaje.

15.2 Procesual

Significa que la evaluación constituye un proceso, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje.

15.3 Acumulativa

Las evaluaciones serán el fiel reflejo de todo un proceso que se ha llevado a cargo durante el semestre de evaluación.

15.4 Metaevaluación

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO N°10:

Evaluación en el aula según **su propósito o intencionalidad:**

10.1 Evaluación Diagnóstica o Formativa Inicial:

De carácter obligatorio, puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad, y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar el proceso de enseñanza, por lo tanto, fundamental para para ajustar lo previamente panificado, de considerarse necesario. Esta se realizará al comienzo de cada año académico en todas las asignaturas o módulos correspondientes al plan de estudios de cada curso.

10.2 Evaluación Formativa y de proceso:

De carácter obligatorio, esta cumplirá un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, la evidencia estará siempre presente durante el proceso de aprendizaje, su realización podrá ser utilizando diversas modalidades. Corresponderán a trabajos personales y/o grupales que el alumno desarrollará en clases o en el hogar, este último bajo lineamientos institucionales. Su objetivo es el de verificar niveles de logros de aprendizajes de los alumnos y alumnas a fin de orientar los procesos y determinar formas y procedimientos.

10.3 Sumativa:

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose a través de una calificación. Serán aplicadas con oportuno conocimiento por parte de los alumnos en cuanto a fecha, objetivos y/o aprendizajes, dejándose la debida constancia en el libro de clases.

10.4 Diferenciada:

Es la evaluación que se aplicará a los alumnos que presentan algún grado de dificultad temporal o permanente, que permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

ARTÍCULO N°11:

Evaluación según **su objeto**, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- 10.1 EL **proceso de aprendizaje**: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- 10.2 El **progreso de los aprendizajes**: El avance que tiene un estudiante respecto a su propio aprendizaje.
- 10.3 El **producto o logro de aprendizaje**: Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad siguiente:

- 10.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a), y el compromiso con el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.
- 10.2 Fomentar la participación, creatividad y el desarrollo de habilidades por parte de los(as) alumnos(as), en diferentes contextos y partir de los distintos estilos del aprendizaje.
- 10.3 Incentivar y estimular la participación social y la interacción entre pares con el fin de mejorar la inclusión entre los(as) alumnos(as), considerando las diferencias individuales.

10.4 Incentivar el correcto uso de las tecnologías de las comunicaciones, entregando lineamientos claros para ello.

ARTÍCULO N°12:

La utilidad del proceso de evaluación será:

12.1 Para el profesor:

12.1.1 Saber cuáles aprendizajes fueron logrados por los alumnos (as), y proyectar los siguientes.

12.1.2 Analizar las causas que aportaron o fallaron, para no lograr los aprendizajes considerados durante ese proceso.

12.1.3 Evidenciar aspectos que permitan decidir qué procedimientos, recursos, momentos y tiempos fueron apropiados, y cuáles no lo fueron.

12.1.4 Las evaluaciones (originales) serán almacenadas, formando una base de datos personal del docente y del establecimiento, las cuales se mantendrán en la oficina de Coordinación Académica del establecimiento.

12.1.5 Las evaluaciones servirán a los docentes para autoevaluar sus prácticas pedagógicas.

13.1.2 Para el (la) alumno(a):

13.2.1 Conocer cuáles son sus fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje, y qué debe hacer para superarlos.

13.2.2 Conocer cómo ha evolucionado su aprendizaje.

13.2.3 Obtener producto de sus resultados una **retroalimentación** de los aprendizajes logrados y no logrados, por lo cual debe ser efectiva, específica y oportuna, es decir, que permita que el alumno ajuste o reelabore su aprendizaje, por lo tanto, esto debiera desarrollarse antes de su certificación y calificación.

ARTÍCULO N°14:

Los principios que sustentan la Evaluación en el Aula:

- a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los alumnos están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte del sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que debería ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evaluará la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y creen, en general lo que puedan mostrar de lo que están aprendiendo.

- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos estudiantes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**.
- d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben proponer a que los estudiantes se motiven por seguir aprendiendo.**
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.
- f) **No toda evaluación debe concluir en una calificación.**
- g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un foco inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que considera las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) **Se debe procurar que el alumno tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando, instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto-y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizajes que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe utilizarse para **analizar continuamente y ajustar**, cuando se considere

necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**, resguardando que la evaluación está al servicio del aprendizaje.

- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben **representar de la forma más precisa posible los aprendizajes** que se buscan evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, **las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos**, progresos o logros de los aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de estas evidencias sean más confiables y justas.

ARTÍCULO N° 15:

15.1 Fortalecimiento del uso pedagógico de la evaluación en el aula:

- Es necesario incorporar la evaluación según su propósito o intencionalidad en la Planificación por Unidad de cada asignatura o módulo y considerar en ella los tiempos para la Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa, Evaluación Formativa, Retroalimentación y Apoyo Pedagógico. Por tanto, se requiere una organización de los instrumentos de planificación y evaluación, los cuales se deben de trabajar en los tiempos designados y en trabajo colaborativo con pares y directivos. Las fechas de entrega o monitoreo de los procesos, progresos y logros de los aprendizajes emanados desde la planificación por unidad será cada dos meses, si la distribución de los aprendizajes es más corta, el docente de asignatura o módulo debe entregar y trabajar las planificaciones con la Coordinadora Académica.
- Se debe dar énfasis en el fortalecimiento de la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Por ello es importante la calidad de las evaluaciones, de manera de promover procesos evaluativos alineados con el aprendizaje, relevantes y motivadores. Es necesario incorporar estrategias de evaluación formativa a la enseñanza, luego se desarrollarán formas de trabajar la evaluación sumativa y su calificación, teniendo una visión global e integrada de ambas desde la planificación.
- Diseñar estrategias evaluativas de calidad alineadas con el aprendizaje, relevantes y motivantes, para ellos se debe considerar los siguientes criterios mínimos:
 - ✓ Alineamiento con los aprendizajes.
 - ✓ Evidencia evaluativa suficiente y variada.

- ✓ Evaluar procesos, progresos y logros, calificar solo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender.
- ✓ Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- ✓ Estrategias evaluativas diversificadas.

15.2 Enriqueciendo la práctica pedagógica con estrategias de evaluación formativa:

- ✓ Es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistémica que esté integrada a la enseñanza.
 - ✓ En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, ya que permite que los alumnos cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes que los ayuden a avanzar, y facilitar al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.
 - ✓ El uso de los errores como oportunidades de aprendizaje detectando la presencia de errores conceptuales, de organización y ejecución y a partir de ese análisis tomar decisiones pedagógicas.
 - ✓ Diseño e implementación de estrategias evaluativas que consideren contextos auténticos, desafíos variados, con distintos formatos, de modo que se reúnan evidencias válidas y suficientes para emitir juicios sobre el aprendizaje individual de los estudiantes, y que permitan tanto ajustarlo como certificarlo.

ARTÍCULO N° 16:

Se utilizarán diversos tipos de instrumentos de recolección de información, los cuales servirán para orientar a los alumnos y sus familias respecto a los criterios utilizados por los docentes al momento de evaluar y calificar los aprendizajes de los estudiantes.

Entre los principales tipos de instrumentos de evaluación podemos considerar:

- Pruebas escritas:** Estas consideran distintos tipos de ítems como son: selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, desarrollo, entre otros.
- Listas de cotejo**
- Escala de valoración o apreciación**
- Rúbricas holísticas y analíticas**

ARTÍCULO N° 17:

Cada docente de asignatura enviará a la familia de forma mensual calendario de evaluación establecida para la asignatura o módulo que imparte, previo diálogo con los estudiantes y revisión de Coordinación Académica. Será responsabilidad de ésta sancionar los instrumentos evaluativos y sugerir modificaciones a los mismos. Si existe algún cambio, como el proceso de evaluación debe ser dinámico, esto se informará a los alumnos, por tanto, a la familia, por lo cual se registrará en el cuaderno de la asignatura y además en el leccionario respectivo.

ARTÍCULO N° 18:

Para las evaluaciones formativas, sumativas o diferenciadas, se deberá presentar a la Coordinación Académica para su revisión: Lista de cotejo, Escala de apreciación, o Rúbricas, según sea la técnica evaluativa utilizada, entre ellas puede ser: foros, dramatizaciones, diálogos, exposiciones, trabajos de investigación/experimentación, elaboración de proyectos, portafolios, mapas conceptuales, debates, mesas redondas, grupos focales, maquetas, planos, trípticos, comics, entre otras. Estas deben ser presentadas y conocidas a los alumnos y apoderados al inicio de la actividad, de manera tal que conozcan los criterios de evaluación, no pudiéndose en ningún caso entregar los criterios (instrumento) con la calificación final.

ARTÍCULO N° 19:

Las evaluaciones correspondientes a cada asignatura o módulo del plan de estudios, deben ser coherentes con la planificación de cada docente, las cuales se realizarán por unidad, correspondiendo a una evaluación sumativa como obligatoria por cada una de ella, sin perjuicio de lo anterior el docente tiene la obligación de ir evaluando formativamente el proceso de enseñanza aprendizaje, aplicando la diversificación para llegar a ella. Para asegurar ese proceso, el docente deberá de evaluar al menos una actividad pedagógica de tipo práctica por asignatura, donde se vea reflejado habilidades aplicadas en contextos auténticos, obteniendo información sobre sus reacciones, acontecimientos, actitudes, comportamientos, habilidades motoras, entre otras.

ARTÍCULO N° 20:

Las evaluaciones tendrán una ponderación de acuerdo a la planificación y los objetivos de aprendizajes que se pretenden alcanzar en cada unidad. Las definiciones y ajustes de los artículos 17 y 18 deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Coordinación Académica, debiendo ser informados a los alumnos al comienzo de cada semestre.

Existirá la posibilidad de que los profesores consideren una calificación con ponderación cuyo porcentaje no podrá ser superior a un 30 % en las distintas asignaturas o módulos.

ARTÍCULO N° 21:

Coordinación Académica en conjunto con los docentes establecerán lineamientos claros con respecto a las tareas realizadas fuera de la jornada escolar, de manera tal que no superen una actividad por día, evitando la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de todos los estudiantes. Además de propiciar la mayoría de los trabajos grupales en los horarios de clases, a excepción de las asignaturas que cuenten con tres o menos horas de clases semanales.

ARTÍCULO N° 22:

Los alumnos (as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo que dicho plan contempla. Por tanto, los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o módulos, incluidos los talleres que contempla el marco de la Jornada Escolar Completa, los cuales serán subordinadas las calificaciones a las siguientes asignaturas:

TALLER	CURSO	ASIGNATURA
Taller de Comprensión Lectora	1° a 8° año básico	Lenguaje y Comunicación Lengua y Literatura
Taller de Formación Ciudadana	1° a 3er año Básico 1° a 2° año Medio	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Taller de Tecnología	1° a 6° año Básico	Tecnología
Taller de Deportes	5° a 8° año Básico 1° a 2° año Medio	Educación Física y Salud
Taller de Música	5° a 6° año Básico	Música
Taller Elaboración de Alimentos	7° a 8° año Básico 1° a 2° año Medio	Tecnología
Taller de Lenguaje	3° y 4° año Medio	Lengua y Literatura Lenguaje y Comunicación
Taller de Matemática	3° y 4° año Medio	Matemática
Taller de Educación Física	3° y 4° año Medio	Educación Física y Salud
Taller de Inglés	4° Medio	Inglés
Taller de Religión	3° Medio	Religión

ARTÍCULO N° 23:

Las evaluaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y Religión, serán aplicadas en conceptos, y no inciden en la promoción, sin embargo, serán registradas en el acta de calificación y promoción, y además en el certificado anual de estudios. La categorización será la siguiente:

Criterios	Rango
Muy bueno	6.0 -7.0
Bueno	5.0 – 5.9
Suficiente	4.0 – 4.9
Insuficiente	1.0 – 3.9

Se expresa en nota para realizar el cuadro resumen de calificaciones de cada semestre y el anual.

ARTÍCULO N° 24:

Respecto a la Evaluación diferenciada:

Se considerarán los aspectos señalados en los Decretos N° 170/ 2010 y N°83/2015 referido a la evaluación de los alumnos(as) que presentan necesidades educativas especiales.

Como la Evaluación es un medio que permite recoger información de los alumnos, con el propósito de medirlos y tomar decisiones en relación al grado de logro de los objetivos planteados, la Evaluación Diferenciada es un recurso que el profesor debe emplear para evaluar a los alumnos que presenten NEE y NET, y consiste en aplicar un Procedimiento Evaluativo que sea congruente con el tipo de Trastorno Específico que posee el alumno y, por lo tanto el instrumento evaluativo que confeccione deberá considerar los siguientes criterios:

- a.- Conocer el tipo y características del Trastorno o Déficit de Aprendizaje que presenta el alumno, realizando un efectivo y previo diagnóstico de la situación de cada alumno.
- b.- Usar el procedimiento evaluativo e instrumento de medición más adecuado y congruente con el tipo de trastorno.
- c.- Los Objetivos que se evaluarán a través de la Evaluación Diferenciada serán los mismos del curso, los cuales, a través de éste, se pueden circunscribir, orientar e incluso reemplazar acorde al tipo de trastorno específico que posee el alumno.
- d.- Los resultados de la Evaluación se deben comparar con el nivel de dominio o logro preestablecido como nivel de rendimiento, a fin de determinar si lo que puede hacer el alumno es superior o inferior a dicho nivel y no superior o inferior a lo obtenido por sus compañeros.

Revisar anexo 1

ARTÍCULO N° 25:

Los alumnos de 1° Básico a IV° año Medio serán evaluados con Escala Numérica de 1.0 (uno punto cero) a 7.0 (siete punto cero). La nota de aprobación debe corresponder a un 60% de logro para todos los estudiantes.

Esta disposición plantea la necesidad de partir de la realidad de cada alumno respetando sus posibilidades de razonamiento y aprendizaje, ayudándole en su formación integral, según descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

Nota	Cualidad	Aprendizajes adquiridos y logrados por los alumnos(as)
1.0 – 3.9	INSATISFACTORIO	El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos.
4.0 – 4.9	REGULAR	El estudiante evidencia que ha adquirido conocimientos básicos y es capaz de organizarlos.
5.0 – 5.9	SATISFACTORIO	El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos.
6.0 – 6.9	BUENO	El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos.
7.0	ADECUADO	El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado adecuado de logro de acuerdo al nivel que cursa.

ARTÍCULO N° 26:

A considerar en la programación de las evaluaciones:

- 1.- Los estudiantes de 1° a 6° año básico podrán rendir dos evaluaciones sumativas (escritas) en un mismo día, cuando una de ellas corresponda a las asignaturas de Artes, Tecnología, Educación Física y Salud, pudiendo aplicarse otros instrumentos o modalidades evaluativas avisadas oportunamente a los apoderados vía calendario mensual (trabajos de investigación, lecturas, disertaciones, confección de maquetas, etc.).
- 2.- Los estudiantes de 7° Básico a 4° año Medio podrán tener como máximo dos evaluaciones sumativas (escritas), en un mismo día sin importar la asignatura.
- 3.- El profesor tiene un máximo de diez días para entregar a los estudiantes el resultado de una evaluación aplicada. Luego de revisión y retroalimentación con el estudiante deber registrarla en el leccionario y Syscol correspondiente a la asignatura. Se exceptúan de dicha regla los trabajos que requieran mayor tiempo para su corrección, como por ejemplo, trabajos de investigación. De todos modos, estas últimas deberán estar registradas en los tiempos que se señalaron en el calendario de evaluación mensual.

a) Los instrumentos que se apliquen y que conduzcan a calificación deberán quedar en poder de los alumnos y alumnas para conocimiento de los apoderados. El alumno tiene derecho a revisar su evaluación y solicitar aclaración frente a una omisión o error durante la retroalimentación en el aula.

b) No podrá aplicarse una prueba escrita u otro tipo de evaluación mientras los alumnos no conozcan los resultados de la última evaluación, aplicada en esa asignatura. Cabe considerar la existencia de excepciones las cuales serán resueltas por la Coordinación Académica.

c) Entregada la calificación a los estudiantes se realizará ese mismo día la respectiva retroalimentación de la evaluación.

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los Padres y Apoderados, en la reunión de cada curso, por medio de la entrega de Informes de Calificaciones Parciales o Interperiodos, según como fue señalado en el Artículo 5.

ARTÍCULO N° 27:

Con respecto a las evaluaciones recuperativas:

Cuando un estudiante falte a una evaluación que conlleve calificación que está avisada con anticipación por el docente, ya sea a través del calendario de evaluación o a través de la clase, o no entregue alguna actividad en el plazo ya establecido, el apoderado deberá justificarla frente a la Coordinación Académica, mediante la solicitud de un Pase de Evaluación, que deberá ser firmado por su apoderado titular o suplente. Si la justificación se fundamenta en una situación médica o familiar debidamente comprobada, el alumno(a) tendrá la misma exigencia que sus demás compañeros. Sin embargo, si esta situación no es justificada se aplicará un incremento en la exigencia de la calificación, alcanzando el 70% de ésta.

El alumno una vez reintegrado a clases, deberá rendir evaluación que corresponda en la próxima clase, el docente podría citar, si su carga horaria lo permite, al alumno en jornada contraria a rendir evaluación pendiente. Para ambos casos, el alumno y docente tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar evaluaciones pendientes.

Otras situaciones:

a) Los trabajos presentados, sin previa justificación del alumno, fuera de los plazos establecidos con anterioridad, serán evaluados con un porcentaje de aprobación de 70%.

b) Si el alumno se ausenta y no presenta su pase de evaluación, se le aplicará un 70% de exigencia, previo registro en su hoja de vida estudiantil.

c) Si el punto anterior se repite, el docente de la asignatura tiene la responsabilidad de llamar al apoderado y conocer situación familiar, emocional u otro factor que este perjudicando al alumno

en su adecuado desempeño. Luego debe informar a la Coordinación Académica y en conjunto establecer un plan pedagógico para el estudiante.

Del mismo modo se aplicará el criterio antes mencionado, en los casos de inasistencias por situaciones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado, etc.), no obstante, lo expresado anteriormente, será de responsabilidad de la Coordinación Académica evaluar cada situación.

La certificación médica en caso de inasistencia a pruebas no podrá ser emitida por un familiar directo. Además, que dicho certificado se entregue en un plazo no mayor a 72 horas desde que el alumno se reintegre al colegio.

ARTÍCULO N° 28:

Los alumnos(as) que presenten Pase de Evaluación deberán ser evaluados en la semana que se reintegren a clases. Considerando que éste instrumento será diferente al aplicado a los demás alumnos(as).

ARTÍCULO N° 29:

Todas las asignaturas de Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media aplicarán evaluaciones establecidas en el Proyecto de Mejoramiento de Educativo del establecimiento, que aborda al mejoramiento continuo y que permiten llevarlos a logro de los objetivos de aprendizaje y a su vez en su rendimiento.

ARTÍCULO N° 30:

En Primer y Segundo Nivel de Transición la evaluación será un proceso constante, permanente y sistemático, con el fin de obtener y analizar información relevante sobre todo el proceso de enseñanza aprendizaje, que permita obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar el proceso.

Los niños(as) de los Niveles NT1 y NT2 serán evaluados(as) en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos de experiencias:

1. Formación Personal y Social
2. Comunicación Integral
3. Interacción y Comprensión del Entorno

ARTÍCULO N° 31:

En Primer y Segundo Nivel de transición se realizarán evaluaciones durante la realización de proyectos de trabajo u otros, que posibiliten obtener información variada de tipo **diagnóstica**,

formativa

y

acumulativa.

La periodicidad de la evaluación variará de acuerdo a la planificación y la organización del equipo de Educación Parvularia, el cual estará determinado según el tipo de actividad y situación particular.

ARTÍCULO N° 32:

Los instrumentos utilizados para la recolección de información se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar. Considerando como orientación lo señalado en el Artículo 14.

ARTÍCULO N° 33:

Las evaluaciones de todos los niveles desde educación parvularia a enseñanza media deberán ser presentado por el profesor/educadora de párvulos, a la Coordinación Académica en forma previa, considerando para aquello un mínimo de 24 horas. Para su respectivo análisis y aprobación, independientemente del instrumento que utilice, éste debe ser presentado y seguir el proceso.

ARTÍCULO N° 34:

La escala de evaluación utilizada tendrá carácter edumétrico; con ello se establece que para el resultado de las calificaciones se utilizará como referencia un estándar basado en el puntaje ideal fijado para la evaluación en cuestión y 60% para la nota 4,0.

ARTÍCULO N° 35:

El informe para evaluar los Objetivos de Aprendizaje Transversales, y los Objetivos Fundamentales Transversales del Desarrollo Personal se emitirá en términos cualitativos, con los siguientes conceptos:

S= Siempre, permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.

G= Generalmente, la mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo.

O= Ocasionalmente, esporádicamente demuestra el logro de éste rasgo.

N= Nunca, no se registra logro en este rasgo.



III.- CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 36:

Las calificaciones en Educación Parvularia se expresarán de acuerdo a la siguiente escala conceptual, con sus correspondientes niveles de desempeño:

CRITERIO	INDICADOR
Logrado (L)	La habilidad ha sido desarrollada.
Medianamente Logrado (ML)	La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
Por Lograr (PL)	La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarla y aún no se observa.
No Observado (NO):	La habilidad no se expresa en el niño(a).

Los niños(as) de NT2, al finalizar su nivel, se les aplicará una evaluación diagnóstica con el objetivo de observar habilidades necesarias para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, de esta manera entregar herramientas oportunas para enfrentar un primer año básico de forma adecuada.

ARTÍCULO N° 37:

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno punto cero) a 7.0 (siete punto cero), hasta con un decimal.

La nota final de cada asignatura o módulo, se calculará mediante las ponderaciones establecidas por cada unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO N° 38:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales u Objetivos de Aprendizajes Transversales, se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones Semestral.

ARTÍCULO N° 39:

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 67/ 2018 en el artículo 5, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Sin embargo, podrá eximirse de algunas evaluaciones que conlleven calificación.

En este caso, solo podrán eximirse de o las evaluaciones que conlleven calificación los estudiantes que:

1.- Presenten alguna dificultad física y/o dificultad socioemocional; tales como:

- ❖ Limitación física producto de una enfermedad y/o accidente.
- ❖ Trastorno emocional.
- ❖ Fallecimiento de un familiar directo.

2.- Otras condiciones académicas:

- ❖ Representación del establecimiento en actividades extraprogramáticas.
- ❖ Alumnos extranjeros recién incorporados al establecimiento.
- ❖ Por cierre de año escolar anticipado (casos excepcionales).
- ❖ Enfermedad grave del hijo/a de un alumno(a).

3.- Requisitos que el apoderado debe presentar a la coordinación académica para la eximición de o las evaluaciones que conllevan calificación:

- ❖ Certificado médico que acredite la enfermedad.
- ❖ Informe del especialista del área (psicólogo, psiquiatra, neurólogo, pediatra).
- ❖ En casos excepcionales, informe de programa de profesionales externos.
- ❖ Certificado de defunción.
- ❖ Comprobante de participación en actividad extraprogramática.
- ❖ Certificado del hijo/a de un alumno(a).

ARTÍCULO N° 40:

De las formas de comunicar los resultados a los alumnos, padres y/o apoderados. Estos serán a través de:

- Al menos dos entrevistas mensuales registradas en el folio del estudiante, con el objetivo de dar cuenta del proceso evaluativo (entre docente y alumno).
- Al menos una entrevista personal con el apoderado para dar cuenta del proceso evaluativo del alumno, de forma semestral, independiente de los informes entregados (entre docente, alumno y apoderado).

- Informes interperiodos correspondientes con calificaciones (julio y noviembre).
- Informe escrito semestral del rendimiento y de Desarrollo Personal y Social.
- Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.

ARTÍCULO N° 41:

Respecto al número de calificaciones deficientes del curso, se considerará que si éste excede del 30% de todo el alumnado. En caso de un porcentaje mayor, la Coordinación Académica solicitará al profesor de asignatura o módulo la confección de un informe que considere:

- a) Actividades realizadas previas a la evaluación.
- b) Tiempo que demoró en trabajar los aprendizajes a evaluar.
- c) Posibles causas del bajo rendimiento.
- d) Remediales que permitan la adquisición de los aprendizajes.

Luego de la revisión del informe se determinará si los objetivos deben ser tratados y/o calificados nuevamente. En el caso, que se deba repetir el proceso evaluativo los alumnos con calificación insuficiente estarán obligados a rendir esa prueba, no así aquellos cuya nota sea superior o igual a 4,0. Cabe considerar, que todos los alumnos tendrán la posibilidad de repetir la evaluación, cuya calificación final se podrá definir a través de los siguientes procedimientos:

- a) Se promediarán las dos pruebas aplicadas.
- b) Se elegirá la evaluación que presenta mejor desempeño.

El profesor elegirá uno de los dos procedimientos descritos anteriormente el cual será aplicado para la totalidad del curso y nivel.

ARTÍCULO N° 42:

Respecto a la asignatura de Ciencias Naturales para los niveles de 1° y 2° de Enseñanza Media, el procedimiento para calcular las calificaciones será el siguiente:

Las Bases Curriculares de enseñanza media la asignatura de Ciencias Naturales se encuentra conformada por tres ejes, Biología, Física y Química.

Las calificaciones de los distintos ejes serán registradas de manera independiente en el libro de clases, por lo cual, cada una de ellas contará con un su leccionario donde se deberá registrar los objetivos, contenidos o actividades desarrolladas, además de sus respectivas calificaciones. Los tres ejes conformarán el promedio de la asignatura de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO N° 43:

Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, la situación deberá ser registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante y comunicada a la Inspectoría General y Coordinación Académica, quien determinará la medida adoptada, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, informando a las instancias correspondientes.

La transgresión de la norma, puede darse en las siguientes situaciones:

- Consultar apuntes escritos de cualquier índole, durante el transcurso de una evaluación, sin autorización del profesor.
- Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso de una evaluación, sin autorización del profesor.
- Plagiar un trabajo de algún estudiante del mismo establecimiento, copiarlo desde internet, etc.
- Durante la evaluación, observar lo escrito por otros alumnos, sin la autorización del profesor.
- Uso de cualquier tipo de dispositivo tecnológico no autorizado explícitamente por el profesor.

Para todos los casos expuestos anteriormente, su apoderado deberá presentarse a entrevista con el profesor respectivo, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

ARTÍCULO N° 44:

Respecto de las entregas de trabajo será responsabilidad del alumno (a) hacerlos llegar en la fecha determinada para ello, sobre todo si éstos han sido pedidos con antelación.

Si el alumno(a) no entrega su trabajo en el plazo determinado, podrá establecer un compromiso con el docente de la asignatura, el cual le otorgará una nueva fecha con una exigencia de hasta un 70%, esto dependerá de la cantidad de oportunidades que se le hayan brindado, y se registrará en la hoja de vida del estudiante. La no entrega de éstos trabajos se registrará por la misma consideración del artículo N°40.

Artículo N° 45:

Si la calificación final anual de un alumno adquiere carácter de limítrofe (3,9) que incida en su promoción de acuerdo al decreto N° 67, el profesor de la asignatura respectiva deberá realizar una nueva evaluación escrita (objetivos de aprendizaje del segundo semestre) que será una calificación adicional en el segundo semestre. Cabe considerar que, si el alumno obtiene un 4.0 (o más) en la prueba antes señalada automáticamente será promovido, por su parte, si obtiene una calificación inferior a 4.0 significará que el alumno repite. Respecto a lo anterior, el promedio máximo que podrá obtener el alumno bajo las condiciones antes descritas será de 4.0 y el promedio mínimo será 3.8.

En el caso que la calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales para 1° y 2° medio sea 3,9 e incida en repitencia del alumno, se deberá considerar un instrumento de evaluación que dé cuenta de los Objetivos de Aprendizajes del segundo semestre de los ejes que corresponda (Biología, Física y Química). A lo anterior se debe considerar el mismo procedimiento descrito en éste mismo artículo.

Artículo N° 46:

El Rector y su Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información pedagógica recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe pedagógico elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- B) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C) Consideraciones del orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe se consignará en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos será informado a la familia por el profesor jefe y en algunos casos se contará con la participación de algún integrante del equipo directivo.

Artículo N° 47:

Respecto de las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, nombrados a continuación:

- a) Ingreso tardío a clases
- b) Ausencia a clases por periodos prolongados
- c) Suspensiones de clases por tiempo prolongados
- d) Finalización anticipada del año escolar respecto a uno o varios alumnos individualizados
- e) Situaciones de embarazo
- f) Servicio militar

- g) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes
- h) Becas
- i) Otros

La Coordinación Académica planificará con los profesores jefes y de asignatura los apoyos correspondientes para cada alumno que se encuentre en una situación especial de evaluación y promoción. Entre los apoyos pedagógicos se encuentran, recalendarizaciones de evaluación, disminución de calificaciones, planes de trabajo con objetivos esenciales del currículum, entre otros.

Artículo N° 48:

El establecimiento durante el año escolar siguiente generará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Respecto al párrafo anterior, los Profesores Jefes tendrán el rol de acompañar el proceso pedagógico de los alumnos que el año anterior se encontraron en riesgo de repitencia, a lo que se sumará el apoyo por parte todos los profesionales que son parte del área académica. Por su parte, se espera de los apoderados el compromiso con el proceso pedagógico del alumno, asistiendo regularmente a las reuniones de apoderados, entrevistas y actividades en que se les solicite su participación.

Artículo 49:

El rendimiento escolar de los alumnos no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



IV.- PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 50:

Serán promovidos todos los alumnos(as) que hubieran asistido a lo menos al 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario anual, en las jornadas de mañana y tarde.

El Rector en conjunto con la Coordinación Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un determinado período de tiempo, finalizar el año escolar anticipadamente u otras causas semejantes.

No se autorizarán ausencias prolongadas de los alumnos por viajes de turismo durante el proceso, en caso de producirse esta situación, será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del alumno(a) asumir el reforzamiento correspondiente.

A todos los alumnos y alumnas que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los semestres, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia.

ARTÍCULO N° 51:

Para la promoción de los alumnos, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.
Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de su respectivo plan de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los dos no aprobados.

ARTÍCULO N° 52:

El Rector/a con el profesor respectivo, y la Coordinadora Académica deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos(as) de los distintos niveles.

ARTÍCULO N° 53:

El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación en cualquier nivel. El Colegio no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna. (Ley 18.962, artículo 2°) consideraciones al respecto están establecidas en el Reglamento de convivencia del Colegio. No obstante, lo señalado, los padres y/o apoderados deberán presentar un certificado médico a la Coordinación Académica, que avale su estado de salud para efectuar las actividades lectivas durante el período que corresponda.

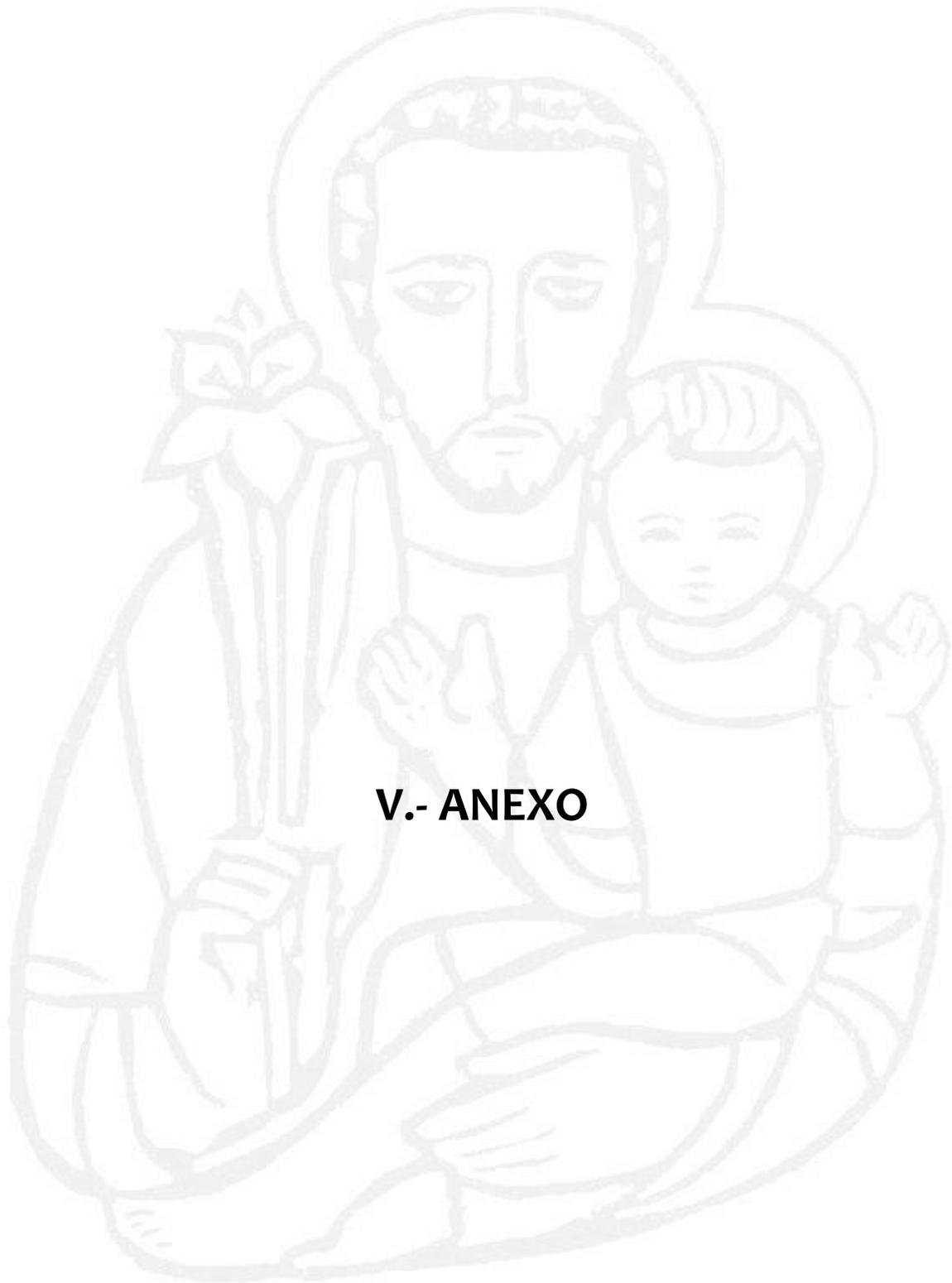
ARTÍCULO N° 54:

Situaciones no previstas.

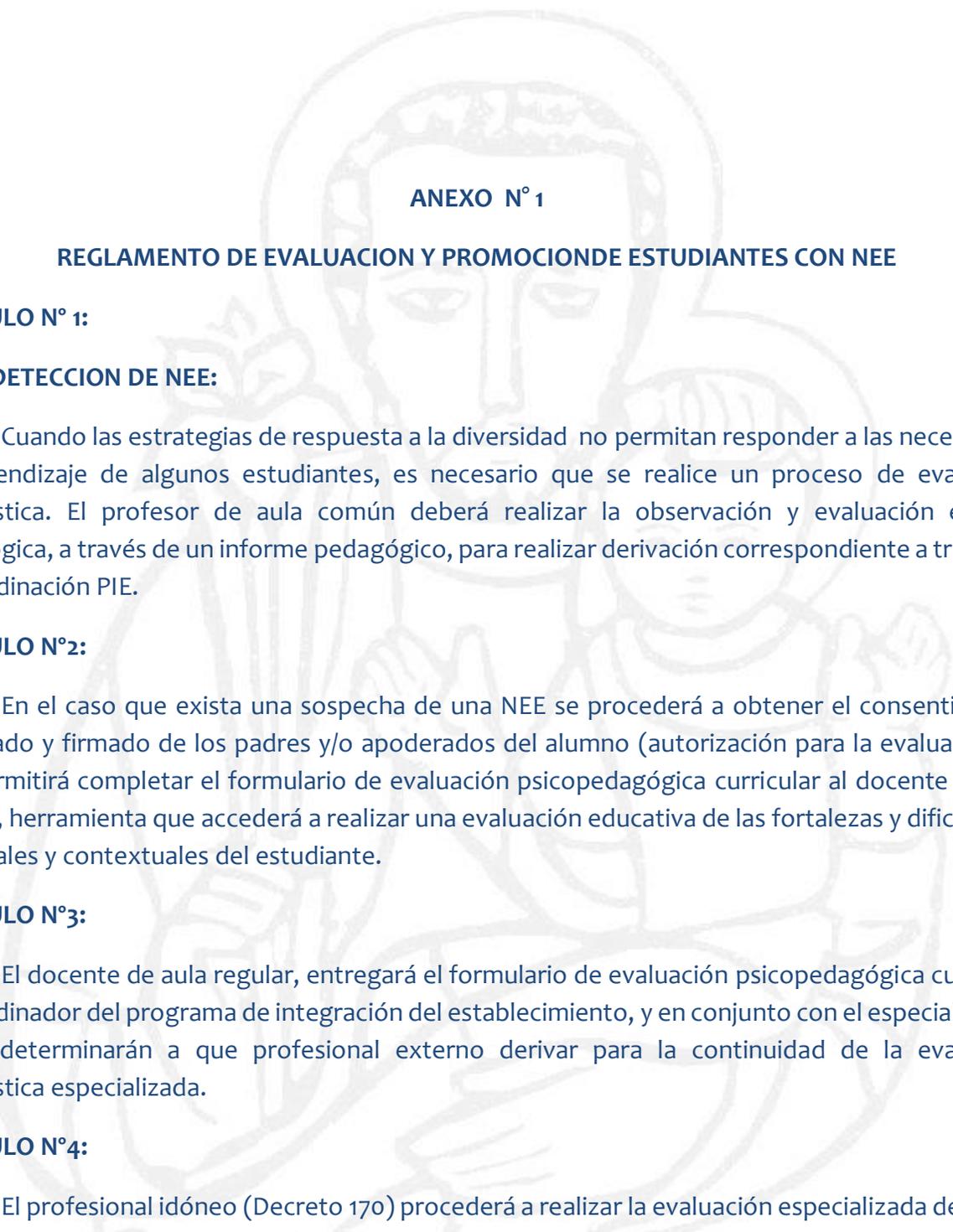
Las situaciones de Evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO N° 55:

El presente reglamento será aplicado durante el año 2020 y evaluado a partir del mes de noviembre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Consejo General de Profesores, Equipo Directivo y Director del establecimiento para considerar e incorporar las sugerencias, en el caso que corresponda.



V.- ANEXO



ANEXO N° 1

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES CON NEE

ARTÍCULO N° 1:

DE LA DETECCION DE NEE:

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, es necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica. El profesor de aula común deberá realizar la observación y evaluación escolar-pedagógica, a través de un informe pedagógico, para realizar derivación correspondiente a través de la Coordinación PIE.

ARTICULO N°2:

En el caso que exista una sospecha de una NEE se procederá a obtener el consentimiento informado y firmado de los padres y/o apoderados del alumno (autorización para la evaluación) el que permitirá completar el formulario de evaluación psicopedagógica curricular al docente de aula regular, herramienta que accederá a realizar una evaluación educativa de las fortalezas y dificultades personales y contextuales del estudiante.

ARTICULO N°3:

El docente de aula regular, entregará el formulario de evaluación psicopedagógica curricular al Coordinador del programa de integración del establecimiento, y en conjunto con el especialista del curso, determinarán a que profesional externo derivar para la continuidad de la evaluación diagnóstica especializada.

ARTICULO N°4:

El profesional idóneo (Decreto 170) procederá a realizar la evaluación especializada de la NEE la que puede ser psicológica, fonoaudiológica, médica u otra especializada, de la dificultad, discapacidad o trastorno asociado a la NEE del estudiante, el cual determinará a través de un informe de evaluación diagnóstica la respuesta educativa y los apoyos especializados que se deberán

proporcionar en el contexto escolar a ese estudiante, para que pueda progresar en los aprendizajes del currículo.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES A LOS ALUMNOS PIE

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

ARTICULO N°5:

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

ARTICULO N° 6:

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

ARTICULO N°7:

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. Estas pueden ser:

1. Adecuaciones curriculares de acceso

2. Adecuaciones curriculares significativas, como son los objetivos de aprendizaje

Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas

por los (as) estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Presentación de la información	Proporcionar la información, a través de diferentes modalidades.
Formas de respuesta	Permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes
Entorno	Permitir a los (as) estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
Organización del tiempo y el horario	Permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Estos, expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Graduación del nivel de complejidad	Adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o

	cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos	Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
Temporalización	Flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes
Enriquecimiento del currículum	Incorporar objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
Eliminación de aprendizajes	Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

ARTICULO N°8:

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

ARTÍCULO N°9:

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluaciones adecuados para atender a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales para el logro de los aprendizajes en las diferentes asignaturas y objetivos. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades de los y las estudiantes como de los contextos educativos, con el fin de identificar

qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

ARTÍCULO N°10:

La evaluación diferenciada será aplicada a todos los y las estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados **o no al Decreto N° 170/2010**. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros).

ARTÍCULO N°11:

En caso de evaluar estudiantes que presentan barreras visuales, auditivas o motoras, los profesionales deberán utilizar los medios alternativos o aumentativos de comunicación que sean necesarios de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos.

ARTÍCULO N°12:

En la evaluación de los estudiantes con NEE los integrantes del equipo de aula, deberán aplicar procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso.

ARTÍCULO N°13:

La evaluación diferenciada a los y las estudiantes con NEE en ningún caso implica que éstos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él o ella. En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

ARTÍCULO N°14:

Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera colaborativa por el docente de aula y el equipo de aula, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los y las estudiantes, sean éstas de carácter transitorio o permanente.

ARTÍCULO N°15:

Los y las estudiantes con NEE no podrán ser sometidos a más de una de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por el docente de aula, el profesor(a) especialista. El docente deberá entregar a los y las estudiantes el temario y fecha de las pruebas con la anticipación necesaria, de modo permita al estudiante y al profesor (a) especialista un tiempo suficiente de preparación.

ARTICULO N°16:

Todo profesor que no aplique procedimientos de Adecuación Curricular y Evaluación Diferenciada a alumnos con NEE, y que por cierto desconozca los acuerdos tomados con la profesional del PIE, calificando al alumno con nota inferior a 4,0, tendrá la obligación de repetir la evaluación.

ARTÍCULO N°17:

La no promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, será determinada en conjunto por el Profesor Encargado y el equipo de aula. En caso de determinarse la no promoción del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el equipo de aula.

ARTÍCULO N°18:

El establecimiento optará por dos formas de evaluación diferenciada:

a) Una permanente referida a los diagnósticos establecidos en el decreto 170. Esta será acreditada por el especialista, mediante informe escrito.

b) Otra temporal referida a las necesidades emergentes que afectan el aprendizaje de los y las estudiantes, tales como: Problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, problemas psicológicos, problemas conductuales, viajes, o algún caso muy específico que dificulten cursar de forma regular una asignatura.

ARTÍCULO N°19:

Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso o a las adecuaciones curriculares ya formuladas en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

ARTÍCULO N°20:

El establecimiento adoptará diferentes modalidades y estrategias evaluativas, a fin de abordar la evaluación diferenciada, entendiendo que los estudiantes son diversos y pueden expresar de múltiples formas la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes.

ARTÍCULO N° 21:

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de asignaturas y profesor especialista, en aula regular, considerando a la totalidad del curso y de recursos a los estudiantes con NEE.

a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.

b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad o déficit atencional.

c) Realizar evaluaciones orales.

d) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.

e) Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados, entre otras estrategias pedagógicas.

